DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14436
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2020ER369

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Nicolas Giraldo Mora				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	12	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	04 de febrero de 2020	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 13 Este No. 96 - 30	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**		X1: 106671,22 Y1: 107588,50 X2: 106678,63 Y2: 107592,74		X3: 106686,43 Y3: 107537,17 X4: 106477,17 Y4: 107536,38	
SECTOR CATASTRAL:	San Isidro Rural II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		50 m^2			
UPZ:	89 – San Isidro - Patios	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		2			
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	1 **ADULTOS**	2	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0158PPYX	**PREDIOS EVALUADOS**		1			
AREA INSPECCIONADA	460 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-37067			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

De acuerdo con la base de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, el predio de la Calle 96 No. 12 D – 93 Este, relacionado en el radicado IDIGER No. 2020ER369, corresponde al predio de la Carrera 13 Este No. 96 - 30. Por lo tanto, en el presente Diagnóstico Técnico se tiene en cuenta la dirección correspondiente a la Carrera 13 Este No. 96 – 30 en donde se ubica predio objeto de estudio.

4. ADVERTENCIAS

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones (Funcionamiento / Operación de edificaciones)

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES:

De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 1483 de 2019) que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004), el Sector Catastral San Isidro Rural II de la Localidad de Chapinero, donde se ubica el predio de la Carrera 13 Este No. 96 - 30, presenta categorización de Amenaza Media por movimientos en masa. De igual forma, según el Decreto 190 de 2004, el predio evaluado, se encuentra localizado dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) de la Quebrada San Antonio.

De otra parte, de acuerdo con la Resolución No. 0463 de 14 de abril de 2005[1], el predio evaluado se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

7. LOCALIZACIÓN

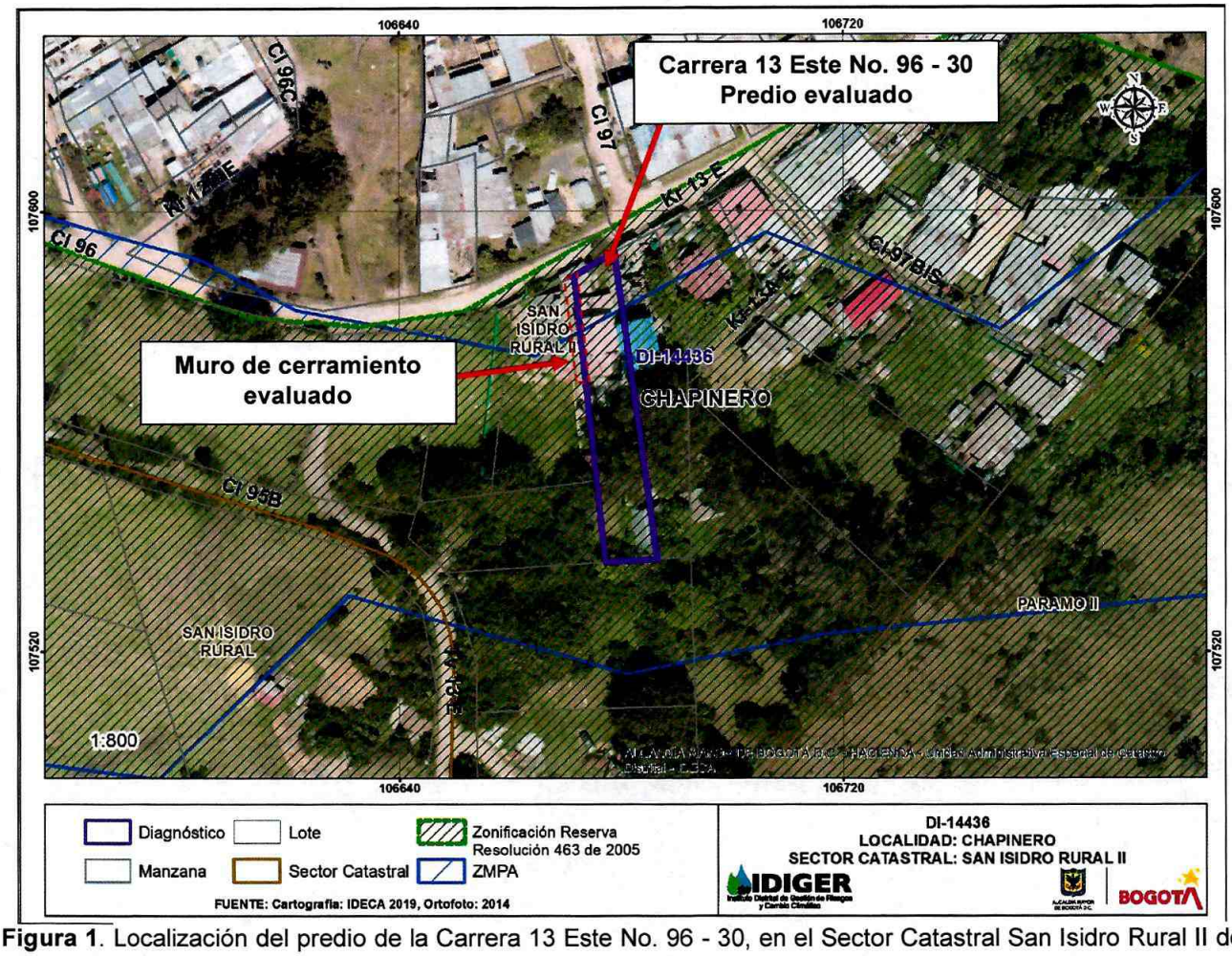


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 13 Este No. 96 - 30, en el Sector Catastral San Isidro Rural II de la Localidad de Chapinero.

[1] Resolución No. 0463 de 14 de abril de 2005. Por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

El 04 de febrero de 2020, personal del IDIGER realizó visita técnica al predio de la Carrera 13 Este No. 96 - 30, encontrando que el sector corresponde a una zona de ladera de pendiente moderada a alta, donde están construidas edificaciones de entre uno (01) y dos (02) niveles. El sector cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso no pavimentadas en regular estado. (Ver Fotografía 1)

En el predio evaluado, se localiza una edificación de dos (02) niveles, construida en mampostería parcialmente confinada, placas de entrepiso y contrapiso en concreto y cubierta liviana con tejas metálicas y plásticas apoyadas sobre correas en madera y sobre los muros perimetrales de la edificación. (Ver Fotografía 2)

La visita se realiza en compañía del señor William Vargas Martínez, responsable del predio evaluado, quien manifiesta que después de la construcción del predio aledaño localizado en la localizado en la Carrera 13 Este No. 96 – 20, se han presentado daños en el muro de cerramiento del costado occidental y ubicado entre los dos predios. Durante la visita se evidencia que dicho muro no cuenta con elementos de confinamiento tipo vigas y columnas y se advierten daños leves en el muro consistentes en huellas de humedad, un leve abombamiento de dicho muro y una grieta de tendencia escalonada con una longitud de 2 m y una abertura de 3 mm aproximadamente. Asimismo, se advierte que entre los dos muros de cerramiento no se encuentra un flanche o elemento de protección que impida la infiltración de agua al interior de los mismos. (Ver Fotografías 3 a 5)

En el predio aledaño localizado en la Carrera 13 Este No. 96 – 20, se localiza una edificación de dos niveles en mampostería parcialmente confinada, en la que no se encuentra una persona que atienda la visita. Desde el exterior de la edificación, no se advierten daños en los elementos estructurales que la conforman. (Ver Fotografía 6)

Cabe mencionar, que de acuerdo con el plano del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, los predios de la Carrera 13 Este No. 96 – 30 y de la Carrera 13 Este No. 96 – 20, se encuentra dentro de la ZMPA de la Quebrada San Antonio y en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

9. POSIBLES CAUSAS:

- Los daños evidenciados en el muro de cerramiento occidental del predio evaluado, posiblemente se encuentran relacionados con deficiencias constructivas y ausencia de mantenimiento de dicho muro.

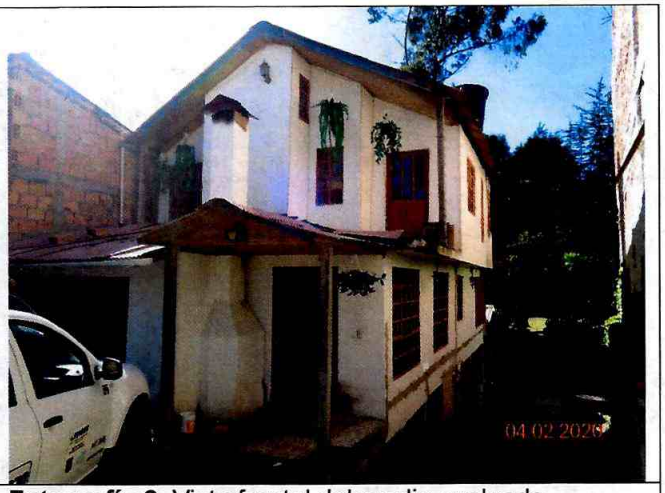
Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

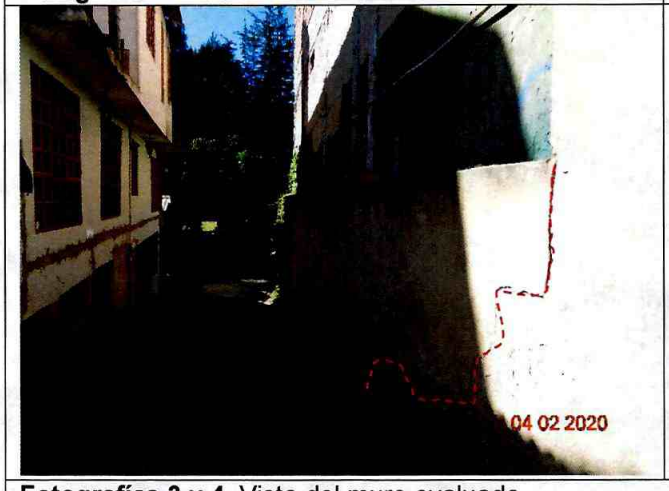
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

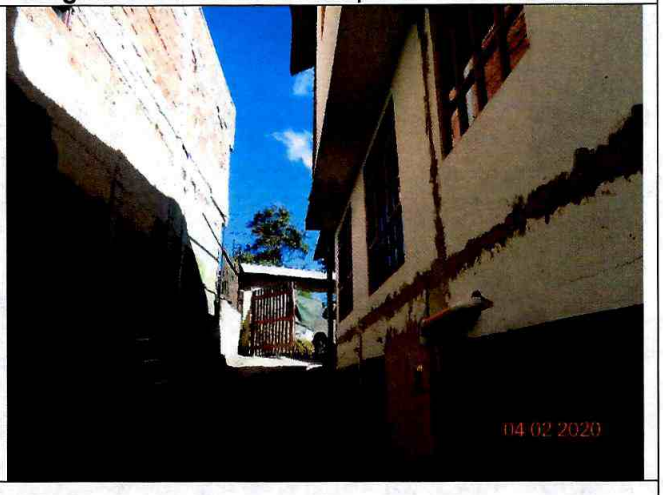


Fotografía 1. Vista del sector evaluado



Fotografía 2. Vista frontal del predio evaluado





Fotografías 3 y 4. Vista del muro evaluado



Fotografía 5. Vista al interior del predio evaluado



Fotografía 6. Vista frontal del predio aledaño localizado en la Carrera 13 Este No. 96 – 20

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daño observado sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 13 Este No. 96 - 30	William Vargas Martínez	Edificación	Residencial	2	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados en el muro de cerramiento localizado al costado occidental del predio evaluado.
-

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la edificación localizada en el predio de la Carrera 13 Este No. 96 - 30, en el Sector Catastral San Isidro Rural II de la Localidad de Chapinero.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad del predio de la Carrera 13 Este No. 96 - 30, en el Sector Catastral San Isidro Rural II de la Localidad de Chapinero, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el muro de cerramiento del costado occidental. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como un sismo.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Chapinero, de acuerdo con su respectiva competencia, adelantar el control urbanístico estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010 a los predios de la Carrera 13 Este No. 96 – 30 y de la Carrera 13 Este No. 96 – 20, Sector Catastral San Isidro Rural II de la Localidad de Chapinero.

- A la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, desde su competencia, dado que el predio de la Carrera 13 Este No. 96 - 30, en el Sector Catastral San Isidro Rural II de la Localidad de Chapinero, presuntamente se encuentra dentro de la ZMPA de la Quebrada San Antonio y dentro de la zona de reserva forestal protectora bosque oriental de Bogotá, emitir un pronunciamiento sobre los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial para el manejo de los corredores Ecológicos de Ronda y de la Zona de Reserva Forestal.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nicolas Giraldo Mora Profesión: Ingeniero Civil Magíster en Ingeniería – Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071